



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Abancay, 27 de febrero del 2026

OFICIO N° 109 - 2026-GORE APURÍMAC/GRPPAT

A: Ana Zadith Saboya
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

LIMA. -

ASUNTO : REMITE OPINIÓN TÉCNICA DE INVIABILIDAD DEL PROYECTO DE LEY N°
13563/2025-CR.

REF. : INFORME N° 027-2026-GORE APURIMAC/GRPPAT-SGPAT.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al Proyecto de Ley N° 13563/2025-CR, el cual propone la creación del distrito "Los Libertadores" en la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.

Al respecto, esta Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tras la evaluación técnica realizada por la subgerencia de la materia, hace de su conocimiento que LA PROPUESTA RESULTA TÉCNICAMENTE INVIABLE, fundamentada en los siguientes puntos determinantes:

Incumplimiento Demográfico: El ámbito propuesto no alcanza los requisitos mínimos de población total ni de capital distrital exigidos por la normativa de demarcación territorial, conforme al Censo Nacional 2017 del INEI.

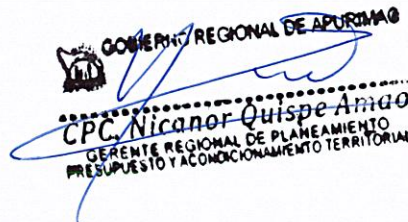
Exclusión en el EDZ: El área referida no se encuentra identificada como centro funcional en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la provincia de Chincheros (R.J. N° 0015-2014-PCM/DNTDT).

Inviabilidad Técnica y Sostenibilidad: No se ha acreditado la sostenibilidad administrativa y financiera, ni la integración territorial y funcional necesaria para la configuración de una nueva unidad distrital.

En consecuencia, este Gobierno Regional concluye que no corresponde la apertura ni el trámite del expediente de creación distrital, por contravenir lo establecido en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración y estima personal.

Atentamente;


CPC Nicanor Quispe Amado
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

NOA/GRPPAT/amb.
Cc.
SGPAT
ARCHIVO



www.regionapurimac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 322170 anexo 121
gerencia.planeamiento@regionapurimac.gob.pe



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el progreso



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



INFORME N°027-2026-GORE APURÍMAC/GRPPAT-SGPAT.

A : C.P.C NICANOR QUISPE AMAO
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

ASUNTO : **INFORME TÉCNICO LEGAL SOBRE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LOS
LIBERTADORES, UBICADO EN EL DISTRITO DE
ANCOHUAYLLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**

Referencia : a) OFICIO N°1579-2025-2026-CDRGLMGE-CR
b) INFORME N°003-2026/GORE
APURIMAC/GRPPAT/SGPA/ADT.C/LAGF

Fecha : Abancay, 27 de febrero del 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio N° 1542-2025-2026-CDRGLMGE-CR, la presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, Sra. Ana Zadith Zegarra Saboya, solicita emitir opinión técnico-legal respecto del Proyecto de Ley N° 13563/2025-CR.
2. El pedido se formula conforme al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.
3. El proyecto propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Los Libertadores en la jurisdicción del distrito de Ancohuayllo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.
4. Para el análisis se ha considerado la normativa vigente en materia de demarcación territorial y la información del Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la provincia de Chincheros aprobado por Resolución Jefatural N° 0015-2014-PCM/DNTDT.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú – artículo 102 inciso 7 y artículo 96.
- Reglamento del Congreso de la República – artículo 34.
- Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 30918 – Ley que fortalece el proceso de demarcación territorial.
- Reglamento de la Ley N° 27795 aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM.
- Ley N° 30187 – Ley de organización y funciones de la PCM en materia de demarcación territorial.





- Ley N° 31567 – disposiciones complementarias en materia de demarcación territorial.
- Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la provincia de Chincheros aprobado por Resolución Jefatural N° 0015-2014-PCM/DNTDT.
- Censo Nacional XII de Población y VII de Vivienda 2017 del INEI.

III. OBJETO DEL INFORME

Emitir opinión técnico-legal sobre la viabilidad del Proyecto de Ley N° 13563/2025-CR, verificando el cumplimiento de los criterios básicos para la creación de distritos establecidos en la normativa vigente.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO-LEGAL

4.1 Sobre la competencia y el procedimiento

De acuerdo con la Ley N° 27795 y su Reglamento, la creación de distritos forma parte del proceso de demarcación territorial y requiere sustento técnico basado en:

- Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ).
- Cumplimiento de requisitos mínimos de población, continuidad territorial, integración económica y funcional.
- Evaluación por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM.

Asimismo, la normativa establece que la declaración de interés nacional no exonera del cumplimiento de los requisitos técnicos obligatorios.

4.2 Verificación del Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ)

Revisado el EDZ de la provincia de Chincheros aprobado por Resolución Jefatural N° 0015-2014-PCM/DNTDT, se advierte que:

- No se identifica al ámbito propuesto como centro funcional ni como unidad territorial priorizada para creación distrital.
- No se evidencia sustento técnico de organización espacial que justifique la nueva circunscripción.

Conclusión parcial: El proyecto no se encuentra alineado con la planificación territorial vigente.

4.3 Evaluación del requisito de población

Según la Ley N° 27795 y el D.S. N° 191-2020-PCM, la creación de distritos exige el cumplimiento de umbrales mínimos de población total y población de la capital distrital.

De la revisión de la información basada en el Censo Nacional 2017 (INEI), se determina que:

- La población total del ámbito propuesto no alcanza el mínimo exigido para la creación de distritos.
- La población de la capital distrital propuesta tampoco cumple el umbral mínimo establecido.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Conclusión parcial: Existe incumplimiento de los criterios demográficos obligatorios.

4.4 Sobre la viabilidad técnico-territorial

La normativa vigente señala que los proyectos de creación de distritos deben:

- Garantizar sostenibilidad administrativa y financiera.
- Contar con integración territorial y funcional.
- Estar sustentados en el EDZ correspondiente.

Dado que:

- No cumple con población mínima.
- No está reconocido como centro funcional en el EDZ.
- No se acredita integralmente la viabilidad territorial.

Se configura inviabilidad técnica en la etapa actual.

4.5 Sobre la eventual apertura de expediente

Conforme al Reglamento de la Ley N° 27795, la apertura y trámite del expediente de demarcación territorial procede solo cuando el ámbito cumple los criterios básicos.

En el presente caso, al verificarse incumplimientos sustanciales, no corresponde continuar con el trámite técnico.



V. CONCLUSIONES

1. El Proyecto de Ley N° 13563/2025-CR ha sido evaluado conforme a la Constitución, la Ley N° 27795, la Ley N° 30918, el D.S. N° 191-2020-PCM y demás normativa vigente.
2. El ámbito propuesto para el distrito de Los Libertadores no cumple con los requisitos mínimos de población total ni de capital distrital, según el Censo Nacional 2017 del INEI.
3. El referido ámbito no se encuentra identificado como centro funcional en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Chincheros aprobado por Resolución Jefatural N° 0015-2014-PCM/DNTDT.
4. En consecuencia, no se acredita la viabilidad técnico-territorial exigida por la normativa de demarcación territorial.
5. No corresponde la apertura ni el trámite del expediente de creación distrital en las condiciones actuales.

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda hacer de conocimiento de la presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado que el Proyecto de Ley N° 13563/2025-CR no cumple con los requisitos técnicos mínimos establecidos en la normativa vigente, por lo que resulta técnicamente inviable en su estado actual.





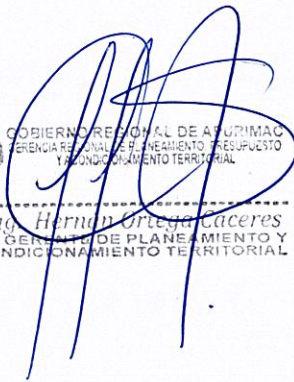
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Asimismo, de considerarlo pertinente, deberá indicarse que cualquier futura propuesta deberá adecuarse al Estudio de Diagnóstico y Zonificación vigente y acreditar el cumplimiento de los criterios poblacionales y territoriales establecidos en la Ley N° 27795 y su Reglamento.

Sin otro en particular, es cuanto informo a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,


 Mag. Hernán Ortega Cáceres
 SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

35905 - 2025

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

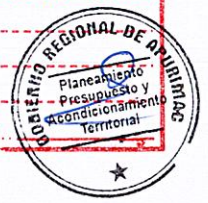
Fecha: **27 FEB. 2026** Exp.: **1239**
 Hora: **11:22am** Folio: **15** Recepción: **2026**

PROVEIDO

Para: **Site Ana María**

proyecto oficio

Fecha: **27 FEB. 2026** G. **12**



Hoc/sgpat
 C.c
 Archivo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y
Acondicionamiento Territorial
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME N° 07 - 2026/GORE APURIMAC/GRPPAT/SGPA/ADT.

- SEÑOR** : Mag. Hernán Ortega Cáceres
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL
- ASUNTO** : EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA LEGAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY
13713/2025 CR, “PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LOS
LIBERTADORES, EN LA PROVINCIA CHINCHEROS, DEL DEPARTAMENTO
APURIMAC.
- REFERENCIA** : OFICIO N. 1579 –2025 - 2026/CDRGLMGE-CR-SIGE 00001239
OFICIO N. 1542 –2025 - 2026/CDRGLMGE-CR- SIGE 0000 35905
OFICIO N° 003-CPDC/P.
- FECHA** : Abancay, 25 de febrero de 2026.

Me dirijo a usted, con la finalidad de informar que, respecto al documento de la referencia mediante el cual la Presidenta de la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, nos hacen llegar el petitorio de emitir opinión técnica legal sobre el proyecto de ley 13713/2025-CR, “Proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de los Libertadores, en la provincia Chincheros, del departamento Apurímac”, el mismo que deberá ser remitida a la instancia correspondiente.

Es cuanto informo a su Despacho para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Angel Max Baca Blanco
AREA DEMARCAACION TERRITORIAL SGPAT.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y
Acondicionamiento Territorial
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME N° 003 - 2026/GORE APURIMAC/GRPPAT/SGPA/ADT.C/LAGF.

- SEÑOR** : Mag. Hernán Ortega Cáceres
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL
- ASUNTO** : EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA LEGAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY
13713/2025 CR, “PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LOS
LIBERTADORES, EN LA PROVINCIA CHINCHEROS, DEL DEPARTAMENTO
APURIMAC.
- REFERENCIA** : OFICIO N. 1579 –2025 - 2026/CDRGLMGE-CR-SIGE 00001239
OFICIO N. 1542 –2025 - 2026/CDRGLMGE-CR- SIGE 0000 35905
OFICIO N° 003-CPDC/P.
- FECHA** : Abancay, 19 de febrero de 2026.

Me dirijo a usted, con la finalidad de informar que, respecto al documento de la referencia mediante el cual la Presidenta de la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, nos hacen llegar el petitorio de emitir opinión técnica legal sobre el proyecto de ley 13713/2025-CR, “Proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Loa Libertadores, en la provincia Chincheros, del departamento Apurímac”

I MARCO LEGAL

- Ley N° 27795, “Ley de Demarcación y Organización Territorial”.
- Ley N° 30918, “Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial”.
- Reglamento de la Ley N° 27795, “Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM.
- Ley N° 30187, “Ley que modifica los artículos 4, 5, 10 y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27795, Ley de demarcación y organización territorial”
- Decreto Supremo N.º 134-2025-PCM — TUO del Reglamento de la Ley 27795
- Ley N.º 31567 — Moratoria para aprobación de leyes declarativas de creación de distritos (2022–2027)
- El Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial correspondiente a la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, presentado por el Gobierno Regional de Apurímac fue aprobado mediante la Resolución Jefatural N.º 0015-2014-PCM/DNTDT con fecha 30 de septiembre de 2014.

II ANTECEDENTES



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y
Acondicionamiento Territorial
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Mediante documento de la referencia se solicita la emisión de opinión técnico-legal respecto del Proyecto de Ley N.º 13713/2025-CR, denominado: "Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Los Libertadores, en la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac".
- La propuesta legislativa tiene naturaleza declarativa y se enmarca en materia de demarcación y organización territorial.
- Corresponde evaluar su compatibilidad con el marco normativo vigente que regula la creación de distritos en el territorio nacional.

III ANALISIS DE LA PROPUESTA

En respuesta a la petición de dicho centro poblado por cuanto los petitorios y/o iniciativas sobre demarcación territorial se evalúan dentro del proceso técnico respectivo, en base a los EDZs, y solo de ser viables se procederá con la apertura y tramite del expediente correspondiente, tal cual lo señala el numeral 4.7 del artículo 4º de la referida Ley, y en los resultados del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Chincheros, no se ha identificado ninguna Unidad Funcional nueva que permita la creación de alguna jurisdicción político administrativa.

A continuación, presentamos un cuadro de algunos criterios básicos de cumplimiento para "Creación de Distrito" de acuerdo a la normativa vigente:

CUADRO N° 01 CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMIENTO – CREACIÓN DE DISTRITO

Requisitos	Verificación	Situación Cumple
El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años contados a partir de su fecha de creación o reconocimiento o desde la fecha de la última creación que se escindió de dicho distrito	Ley N.º 23759 – Ley de creación de la provincia de Chincheros, cuya capital será la villa de chincheros. La Provincia de Chincheros estará constituida por los distritos de: Chincheros con su capital La Villa de Chincheros; Ongoy; con su capital La Villa de Ongoy; Ocobamba con su capital La Villa de Ocobamba; Cocharcas con su capital el Pueblo de Cocharcas y Anco Huallo con su capital el Pueblo de Uripa; Ley, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 1983. Observando la ley existente, el distrito Anco Huallo ha sido creado el año	x Sí <input type="checkbox"/> No

ing. Luis Arquel Gonzales Ferre
 Ingeniero Geógrafo
 R.º CIP N.º 181716





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y
Acondicionamiento Territorial
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	1983 superando los 10 años de creación	
Volumen mínimo poblacional del distrito a crearse: 4000 habitantes (Población mínima del nuevo distrito) 1400 habitantes (Población mínima de la capital propuesta) (Tipo A3.2 - Anexo 2 de RV_N_005-2019-PCM-DVGT)	De acuerdo con la verificación efectuada en los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, así como en el Sistema de Consulta de Centros Poblados del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), dentro del ámbito territorial propuesto se han identificado los siguientes centros poblados: Chaupimayo (53 habitantes), Huancapampa Quispimarca (33 habitantes), Huayllabamba (145 habitantes), Limonniyocc (56 habitantes), Pumapuquio (78 habitantes) y San Pedro de Chuparo (599 habitantes), este último considerado en la propuesta como capital del distrito. La sumatoria de la población registrada en dichos centros poblados asciende a un total de 964 habitantes, según información censal oficial vigente. En ese contexto, se observa que el volumen poblacional propuesta no cumple con los requisitos mínimos de población establecidos en la normativa vigente sobre demarcación y organización territorial para la creación de un distrito.	
El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción tiene límites territoriales	La propuesta de creación de distrito limita con los distritos Ongoy, Anco Huallo y Chincheros.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
La capital propuesta haya sido identificada como centro funcional en el EDZ de la provincia correspondiente.	De acuerdo a la verificación del Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial de la provincia de Chincheros, el centro poblado San	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Ing. CIP Luis Angel Gonzales Ferre
 Ingenero Geografico
 R.E.O. CIP N° 141716



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y
Acondicionamiento Territorial
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La sola identificación de un centro funcional en el EDZ no supone necesariamente la creación de un distrito	Pedro de Chuparo no está identificada como centro funcional.	
No afectar más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del o los distritos de los que se escinde	No presenta información vectorial en formato shapefile u otro para la verificación.	SIN DATO

IV CONCLUSIONES .

La evaluación técnica legal con “Proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Los Libertadores” no cumplen con los requisitos mínimos de población para capital distrital y población total del distrito según el Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, así mismo no está identificado en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial de la provincia de Chincheros como centro funcional.

V RECOMENDACIONES

Se recomienda que el presente informe se haga de conocimiento de la Sra. Ana Zadiith ZEGARRA SABOYA Presidenta Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado remita para su conocimiento a los interesados que impulsan la creación de su distrito, para su conocimiento y su petición este enmarcado en el Marco Legal para dichos fines.

Así mismo debo informarle que de acuerdo a la segunda disposición complementaria de la Ley N° 31567 de fecha 23/08/2022, **establece la moratoria para la aprobación de nuevos proyectos de ley que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos a nivel nacional, por el plazo de cinco (5) años** contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Es cuanto informo a su Despacho para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,



Ing. CIP Luis Angel Gonzales Ferre
Ingeniero Geógrafo
Ed. CIP N° 151716



GUBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
SECRETARIA GENERAL
Tramite Documentario
HOJA DE ENVÍO



2

N° SIGE : 00001239
 FECHA : 13/01/2026 12:56:04
 USUARIO : CONGRESO DE LA REPUBLICA
 NUMERO CELULAR :
 CORREO ELECTR. :
 DIRECCIÓN :
 ASUNTO : solicitar tenga a bien emitir opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 13713/2025-CR,

DESTINO:	ACCIONES	N° PROV.	FECHA	FOLIOS	FIRMA REMITENTE
PRESIDENCIA REGIONAL DE APURIMAC	4	128	13/1/2026 2:43 P.M.	1	[Signature]
Comunicación General	04	14	ENE 2026		[Signature]
Comunicación	10 04	11	14/01/26	1	[Signature]
PAT	4	5	14 ENE. 2026		[Signature]
Resp. GES. TERRI	4-10		16-01-2026		[Signature]
SG.P.AT	4/10	25/04/25		1/1	[Signature]



ACCIONES:

- 1. Tramitar
- 2. Opinion
- 3. Informe
- 4. Conocimiento y Acciones
- 5. Conocimiento y Archivo
- 6. Autorizado
- 7. Revisar y Visar
- 8. Coordinar

- 9. Archivar
- 10. Atencion de Acuerdo a lo Solicitado
- 11. Preparar Respuesta
- 12. Proyectar Resolucion
- 13. Evaluar y Recomendar
- 14. Evaluar Stock y Atender
- 15. Por Corresponderle
- 16. Otro

OBSERVACIONES:

REQUERIDA INFORMACION N° 003-2026-604 AP-66/PAT-SC/PAT-HDT

IA VIRTUAL

06

Lima, 13 de enero de 2026

OFICIO N° 1579-2025-2026-CDRGLMGE-CR

Señor
PERCY GODOY MEDINA
Gobernador Regional de Apurímac
Presente. -



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar tenga a bien emitir opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 13713/2025-CR, "Proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Los Libertadores en la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac".

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96° de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13713>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2026 11:29:00-0500

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Planeamiento, Ppto.
y Acondicionamiento territorial
Recibido Abancay 14 ENE. 2026
N° Exp.: 1289 Folios: 02
N° Ord.: 248
Secretaría:
HORA: 14:59pm

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado



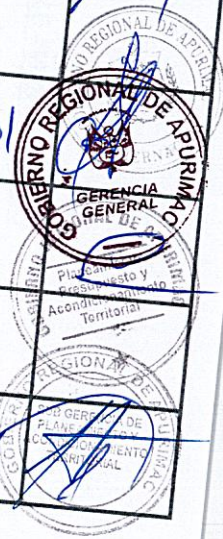
GUBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
SECRETARIA GENERAL
Tramite Documentario
HOJA DE ENVÍO



2

N° SIGE : 00035905
 FECHA : 23/12/2025 12:12:40
 USUARIO : CONGRESO DE LA REPUBLICA
 NUMERO CELULAR :
 CORREO ELECTR. :
 DIRECCIÓN :
 ASUNTO : Solicita emitir opinion tecnica legal el proyecto de ley 13563/2025

DESTINO:	ACCIONES	N° PROV.	FECHA	FOLIOS	FIRMA REMITENTE
PRESIDENCIA REGIONAL DE APURIMAC	04	5302	23/12/2025 12:36 P.M.	01	
Gerencia General	04		23 DIC 2025		
GRPPAT	13	7293	23 DIC. 2025	01	
PAT	4		29 DIC. 2025 24 DIC. 2025		
Demarca. Territor.	4		29-12-2025		
SGPAT	4/10		25/02/26		



- ACCIONES:**
1. Tramitar
 2. Opinion
 3. Informe
 4. Conocimiento y Acciones
 5. Conocimiento y Archivo
 6. Autorizado
 7. Revisar y Visar
 8. Coordinar

9. Archivar
10. Atencion de Acuerdo a lo Solicitado
11. Preparar Respuesta
12. Proyectar Resolucion
13. Evaluar y Recomendar
14. Evaluar Stock y Atender
15. Por Corresponderle
16. Otro

OBSERVACIONES:
 RESPUESTA AL FONOGRAMA 0007/GRAP/GRPPAT-SGMT.407.

04

35905



**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL
ESTADO**

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

Lima, 23 de diciembre de 2025

OFICIO N° 1542-2025-2026-CDRGLMGE-CR

Señor
PERCY GODOY MEDINA
Gobernador Regional de Apurímac
Presente. -



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar tenga a bien emitir opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 13563/2025-CR, "Proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Los Libertadores, ubicado en el distrito de Ancó Huallo - provincia de Chincheros - departamento de Apurímac".

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96° de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

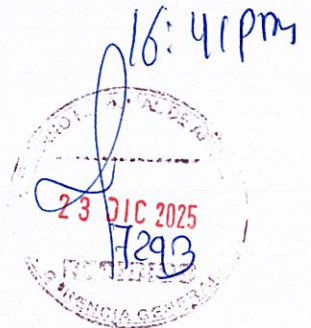
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13563>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zedith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2025 11:23:01-0500



ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado



COMITÉ PRO DISTRITALIZACIÓN DE LOS LIBERTADORES

CHINCHEROS / APURÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chuparo, 20 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 003 – 2025 – CPDC / P

Señora :

LIC. MARGOTH PALACIOS HUAMAN
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CIUDAD. -

ASUNTO: Solicitamos apoyo para presentar propuesta de LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LOS LIBERTADORES– distrito de Anco Huallo y Provincia de Chincheros – Apurímac

Referencia: Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial

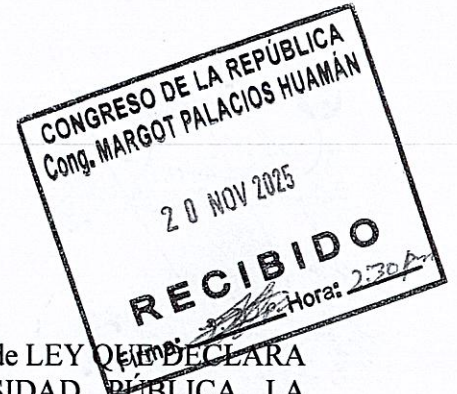
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de expresarle un saludo cordial a nombre de las autoridades y el Comité Pro – Distritalización de Los Libertadores. Por intermedio del presente, solicitamos el apoyo de su Despacho, orientado a canalizar y presentar una propuesta de LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LOS LIBERTADORES– distrito de Anco Huallo y Provincia de Chincheros – Apurímac.

En ese sentido solicitamos el apoyo de su Despacho para presentar y aprobar esta Ley en el Congreso de la República, cuya declaración de interés nacional y de preferente interés social la Creación del Distrito de Los Libertadores, con su capital el centro poblado de Chuparo, con la finalidad que pueda proceder su creación distrital mediante el Tratamiento Especial que señala el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM. Es decir, se pueda evaluar las condiciones establecidas y los requisitos para la creación del distrito de Los Libertadores, a través del tratamiento especial que contempla la ley.

Por los puntos expuestos ahora remitimos adjunto, para su evaluación, trámite y mejora correspondiente, una Propuesta de Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del Distrito de Los Libertadores

Esperamos que el presente petitorio de la propuesta de Ley, sea atendido. Tarea que esperamos responda a la voluntad política de nuestro Congreso de la República, quien en los últimos años ha venido atendiendo de manera consistente otros petitorios similares en diferentes regiones del país, como una manera de implementar la verdadera inclusión social que demanda nuestra patria.

Dirección: Plaza Principal de Chuparo S/N – Municipalidad Centro Poblado de Chuparo
Anco Huallo – Chincheros – Apurímac
Cel: 998989409



02



**COMITÉ PRO DISTRITALIZACIÓN DE LOS LIBERTADORES
CHINCHEROS / APURÍMAC**

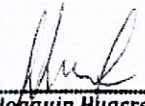
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Conocedores que la SDOT-PCM, está liderando diversas estrategias para seguir avanzando en el saneamiento y organización territorial de nuestro país, con el objetivo de consolidar territorios orientados al desarrollo integral generando espacios geográficos articulados, esperamos que la presente petición se canalice hacia una solución que implique un camino hacia la solución de las aspiraciones del CP de Chuparo.

Estamos convencidos que su apoyo, ennoblecerá su gestión y permitirá recuperar la fe del pueblo en sus autoridades. Esperando trabajar en forma coordinada y conjunta, aprovecho la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,




Joaquin Huacre Sicha
DNI: 31483075
PRESIDENTE

Dirección: Plaza Principal de Chuparo S/N – Municipalidad Centro Poblado de Chuparo
Anco Huallo – Chincheros – Apurímac
Cel: 998989409

CP